

NOTA INTERNA

DOC N° 227/2025

Para : Secretaria General
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Adenda N° 01 al Contrato PR/EJ N° 418/24
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 30 de abril de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través del Memorándum DTI/UGC/011/2025 y Dictamen Técnico ambos de fecha 28 de abril de 2025 de la Unidad de Gestión y Control dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información, por el cual solicita la ampliación de la vigencia y monto del Contrato PR/EJ N° 418/24, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°19/2024, para la "ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RRHH Y SISTEMAS AUXILIARES" ID: N° 447.562, suscrito en fecha 08 de noviembre de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR / EJ N° 418/24 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito con la firma VTG S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2024 para la "ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RRHH Y SISTEMAS AUXILIARES", ID N° 447.562, cuya vigencia original es hasta el 30 de abril del 2025, contado desde la firma del contrato por ambas partes;

Que, el monto total mínimo del Contrato asciende a la suma de ₡ 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de ₡ 500.000.000 (guaraníes quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A);

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 418/24, se encuentra a cargo de Juan Alegre con C.I. N° 1.289.622, Jefe de Unidad de Gestión y Control, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información;

Que, por medio del Memorándum DTI/UGC/011/2025 y Dictamen Técnico ambos de fecha 28 de abril de 2025, de la Unidad de Gestión y Control dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información, solicita ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 418/24, por valor de ₡ 100.000.000 (guaraníes cien millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); y la extensión de la vigencia del plazo del contrato hasta el 31 de julio del 2025, alegando que, el pedido obedece a la necesidad de seguir contando con las

Página 1 de 4

C.P. Hector Salinas
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

NOTA INTERNA

actualizaciones para el normal funcionamiento del Sistema de RRHH, el cual, requiere de soporte y mantenimiento constante para las liquidaciones de los haberes salariales, así como la integración con los demás sistemas ya implementados en PETROPAR. Esta adenda se solicita mientras se sustancie un nuevo llamado para seguir contando con las actualizaciones y mantenimiento del Sistema el cual no contamos con el código fuente;

Que, por Nota DOC N° 212/25 de fecha 28 de abril de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma **VTG S.R.L.** para la modificación solicitada;

Que, según Nota de fecha 29 de abril de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N°4700/2025, la firma **VTG S.R.L.**, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por correo electrónico de fecha 29 de abril de 2025, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N°226/2025 de fecha 29 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante Nota Interna DJU 50/287/2025 de fecha 30 de abril de 2025 expresa lo siguiente: *“En consideración de la normativa expuesta y considerando que el Administrador del contrato solicita la ampliación del monto máximo del contrato y vigencia, se solicita un informe del mismo en cuanto a la ejecución del contrato y las circunstancia que motivan realizar las ampliaciones solicitadas” ...;*

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

NOTA INTERNA

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”;

Que, el Art. 109 del Decreto 2264/24 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamentan: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”;

Que, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”” establece: “...d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...”;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario;

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: “...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacione con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto”;

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de

NOTA INTERNA

dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el tramite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Mediante Dictamen Técnico Complementario emitido por el administrador del contrato, se subsana la observación realizada por la Dirección Jurídica en la Nota Interna DJU/50/287/2025.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Rocio Fretes
 Dpto. Técnico - Secretaría General
 PETROPAR

30/04/2025
 11:14hs

DPTO. TÉCNICO - SGE
 A: *Rocio Fretes*
 Para: resolución
 Fecha: 30/04/2025

[Signature]
Abg. Leticia Ramirez
 Enc. de Desp. Del
 Departamento Técnico
 Secretaria Gral. PETROPAR

[Signature]
FERNANDO TORRES
 Jefe Interino
 Dpto. de Procesamiento
 PETROPAR

[Signature]

C.P. Héctor Salinas
 Director
 Dirección Operativa de
 Contrataciones

EXPEDIENTE N° DOC N° 227/25

Fecha: 30/04/25 Hora: 11:11

Fojas: 34 (treinta y cuatro)

Firma: *[Signature]*
Ana K. Cárdenas
 Mesa de Entrada - Dpto. de Procesamiento
 Secretaría General
 PETROPAR

DESTINATARIO	Org. (C.V.)
PRESIDENCIA	
Presidencia de Gabinete de Peia.	
Gerencia General	
Gerencia de Planta	
Dirección Jurídica	
Dirección Financiera	
Comercio Exterior	
Administración Interna	
Gestión Empresarial	
Dirección Comercial	
Unidad Gerencia de Planificación	
DNCP	
Dir. de Comunicación	
Dpto. Técnico	
Dpto. Procesamiento	
PMI	
GGP	
TIC	